

AÑO CIX - N° 28.421
CORRIENTES, VIERNES 26 de NOVIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 14

Edictos Municipales... Pág: N° 16

Sección General

Testimonios Pág: N° 16



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2500

Corrientes, 28 de octubre de 2021

Visto:

El expediente N° 953-04348-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de módulos alimentarios para familias con alto grado de vulnerabilidad social en el contexto de la emergencia sanitaria.

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 269/2021 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 30/2021 de la jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 218/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2504

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 500-03200-2021 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Mercado de Corrientes dependiente del Ministerio de Producción solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor

recaudación registrada en los conceptos 12209 - OTROS y 12204 – PEAJE.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 31/2021 de la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción y de recursos Nº 220/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Producción y pásese al Mercado de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 2505

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 320-05080/2021 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF. LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE RACIONAMIENTO DE COCIDO A LA BOCA - CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 5379 de fecha 04 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución Nº 5379 de fecha 04 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 2512

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 125-00185-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA. \$5.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Paso de la Patria por Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por desequilibrios financieros ocasionados por la pandemia de Covid-19.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Paso de la Patria solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Paso de la Patria por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para cubrir gasto por desequilibrios financieros ocasionados por la pandemia de Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2513

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00190-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. \$4.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mariano I. Loza por Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por desequilibrios financieros ocasionados por la pandemia de Covid-19.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Paso de la Patria solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mariano I. Loza por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para cubrir gasto por desequilibrios financieros ocasionados por la pandemia de Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2514

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-2019-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "SHONKO S.A." referente a la revisión de precios por variación de costos, correspondientes al servicio de racionamiento en cocido, servicio de lavado, planchado de ropa, entrega, reposición de prendas y servicio de limpieza integral destinados a hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2016, aprobada por Decreto N° 1308/2017.

Que, el punto 21 del pliego de condiciones particulares establece que en caso de producirse variaciones de costos en alguno de los componentes que integran la estructura de costos del servicio licitado, podrá solicitar la redeterminación de precios de la licitación, a los efectos de mantener la ecuación económica-financiera del contrato.

Que a fs. 37/44 obra informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, que concluye que el precio del servicio de racionamiento se incrementaría en un 54,61% desde marzo de 2020, el correspondiente al servicio de lavandería desde marzo de 2020 en un 52,53% y el servicio de limpieza en 52,26% desde marzo de 2020.

Que a fs. 46/47 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: "...a) resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma "SHONKO S.A." derivados de la Licitación Pública N° 20/16 aprobada por Decreto N° 1308/17, readequando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original, cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fs. 42 del presente expediente. b) El método técnico-contable de redeterminación implementado es el procedimiento establecido en el artículo 21 del pliego de condiciones particulares... siendo correcto su utilización... d) El método técnico-contable de redeterminación implementando y propuesto para efectuar la readequación de los precios correspondientes a citada empresa, correspondiente al Servicio de racionamiento en cocido y servicio de lavado, planchado de ropa, entrega y reposición de prendas es técnicamente el correcto.

Que a fs. 49 obra Resolución N° 3089 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud Pública por la que se dispuso designar una Comisión de Revisión para el estudio y análisis de ajustes de precios sobre la licitación pública N° 20/16.

Que, a fs. 50 obra dictamen de la Comisión de Revisión en el que luego de efectuarse el cálculo correspondiente, determina admisible el incremento de precios, establecido por la Contaduría General de la Provincia: El precio del servicio de la empresa SHONKO S.A.

ascendería a: Racionamiento en cocido, desde marzo 2020 en adelante: \$ 682,08 la ración. Lavado, planchado, entrega y reposición de prendas, desde marzo 2020 en adelante: \$ 243,06 el Kg. de prenda y Servicio de limpieza integral, desde marzo 2020 en adelante: un incremento de 52,26%.

Que a fs. 62 obra proyecto de Convenio de Redeterminación de Precios de Licitación Pública Nº 20/16.

Que a fs. 68 el Director General de Administración, informa que no se adjunta comprobante de contabilidad del gasto debido a que la jurisdicción, si bien cuenta con presupuesto, al día de la fecha no cuenta con cuota financiera.

Que a fs. 69/70 tomo intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública través de su Opinión Legal Nº 5199 de fecha 9 de diciembre de 2020.

Que, a fs. 71 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional y aconsejando al Poder Ejecutivo la aprobación del Convenio de Redeterminación de Precios correspondiente al Servicio de lavado, planchado de ropa, entrega y reposición de prendas destinados a los hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, contratado mediante la Licitación Pública Nº 20/16 aprobado por Decreto Nº 1308/2017.

Que, a fs. 72/73 la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 3743 de fecha 23 de diciembre de 2020, volviendo a tomar intervención a través de Dictamen Nº 4382 de fecha 7 de julio de 2021, expresando que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quien –si lo considera admisible y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y lo estipulado en el punto Nº 21 del Pliego de Condiciones Particulares estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando la actualización de precios, de la Licitación Pública Nº 20/16, adjudicada por Decreto 1308/2017, a la empresa "SHONKO S.A."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Redeterminación de precio de la licitación pública Nº 20/2016, conforme las cláusulas establecidas en el mismo, el que como anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el reajuste de precios de la Licitación Pública Nº 20/2016, adjudicada por Decreto Nº 1308/2017, a la firma "SHONKO S.A.", en los montos y porcentajes determinados por el Departamento de Auditoría a fs. 37/44 ratificado por la Contaduría General de la Provincia, por Racionamiento en cocido, desde marzo 2020 en adelante: \$ 682,08 la ración. Lavado, planchado, entrega y reposición de prendas, desde marzo 2020 en adelante: \$ 243,06 el Kg. de prenda y Servicio de limpieza integral, desde marzo 2020 en adelante: un incremento de 52,26%, destinados a los

hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3: APRUÉBASE el pago de la suma de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 60.632.252,12), correspondiente al periodo que va desde marzo de 2020 en adelante, conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo anterior, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, atento a lo establecido en el punto 21 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública Nº 20/2016.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir comprobante de contabilidad de reservas C-06 (ordenado a pagar), por la diferencia entre los precios iniciales y los precios fijados en el convenio adjunto aprobado por el artículo primero, que va desde el 1 de marzo de 2020 en adelante, contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a las partidas 2-0-0-4-211 -ALIMENTO PARA PERSONAS y 2-0-0-4-335 -LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION- del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2515

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-18978-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública, solicita la rectificación del Decreto Nº 2250 de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que por la referida norma legal se acepta la renuncia al cargo a la agente RAYNOLDI, MONICA ESTER, DNI Nº 13.415.420, consignándose erróneamente la categoría y clase de la misma.

Que, el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto Nº 2250 de fecha 30 de septiembre de 2021, el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

donde dice: "...RAYNOLDI, MONICA ESTER, DNI Nº 13.415.420, categoría 030 -personal profesional

asistencial, clase 017 -enfermera-...".
debe decir: "...RAYNOLDI, MONICA ESTER, DNI N° 13.415.420, categoría 030 -personal de apoyo hospitalario-, clase 017 -auxiliar administrativa...".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2517

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-2020-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "SHONKO S.A." referente a la revisión de precios por variación de costos, correspondientes al servicio de racionamiento en cocido y de lavado, planchado, entrega y reposición de prendas y de limpieza integral para el hospital "Dr. Fernando Irastorza" de Curuzú Cuatiá, Corrientes, dependiente de este organismo, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2015, aprobada por Decreto N° 3395/2015.

Que, el punto 21 del pliego de condiciones particulares establece que en caso de producirse variaciones de costos en alguno de los componentes que integran la estructura de costos del servicio licitado, podrá solicitar la redeterminación de precios de la licitación, a los efectos de mantener la ecuación económica-financiera del contrato.

Que a fs. 46/53 obra informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, quien luego de señalar, índice de precios de los insumos y servicios, escala salariales, estructuras de costos de la empresa, metodología de recomposición, aclaraciones previas, concluyó que "ESTRUCTURA DE COSTOS teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas en el punto anterior, del trabajo de auditoría surge que: La estructura de costo de SHONKO S.A. ha quedado conformada de la siguiente manera: servicio de racionamiento desde marzo de 2020 en adelante \$ 278,46, servicio de lavado, planchado, entrega y reposición de prendas desde marzo de 2020 en adelante \$ 247,74 y el servicio de limpieza integral un aumento del 243,73% desde marzo de 2020 en adelante.

Que a fs. 54/55 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: "...a) resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma "SHONKO S.A." derivados de la Licitación Pública N° 03/15 aprobada por Decreto N° 3395/15, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original, cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fs. 51 del presente expediente. b) El método técnico-contable de redeterminación implementado es el procedimiento establecido en el artículo 21 del pliego de condiciones particulares, siendo correcta su utilización... d) El método técnico-

contable de readecuación implementando y propuesto para efectuar la readecuación de los precios correspondientes a citada empresa, correspondiente al servicio de racionamiento en cocido y servicio de lavado, planchado de ropa, entrega y reposición de prendas y de limpieza integral para el hospital "Dr. Fernando Irastorza" de Curuzú Cuatiá, Corrientes, es técnicamente correcto.

Que a fs. 58 obra Resolución N° 1700 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Salud Pública por la que se dispuso designar una Comisión de Estudio para el análisis de las ofertas presentadas en la licitación Pública N° 03/2015, para la revisión de los precios correspondiente al servicio de racionamiento en cocido y de lavado, planchado, entrega y reposición de prendas y de limpieza integral para el hospital "Dr. Fernando Irastorza" de Curuzú Cuatiá, Corrientes.

Que, a fs. 59 obra dictamen de la Comisión de Revisión en el que luego de efectuarse el cálculo correspondiente, determina admisible los incrementos de precios por servicio y periodo, destinado al hospital de Curuzú Cuatiá dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, establecido por la Contaduría General de la Provincia: El precio del Racionamiento en cocido desde el 1/3/2020 en adelante: \$ 278,46 la ración. Lavado, Planchado entrega y reposición de prendas desde el 1/3/2020 en adelante: \$ 247,74 el kg. de prenda. Servicio de limpieza integral desde el 1/3/2020 en adelante: un aumento de 243,73%.

Que a fs. 107/108 obra Convenio de Redeterminación de Precios de Licitación Pública N° 03/2015 y a fs. 123 Rectificatoria al Convenio antes mencionado.

Que a fs. 114/115 tomo intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública través de su Opinión Legal N° 2358 de fecha 27 de abril de 2021.

Que, a fs. 116 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional y aconsejando al Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos precios determinados por la Contaduría General de la Provincia para la licitación pública N° 03/2015.

Que, a fs. 117/118 la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 4211 de fecha 30 de abril de 2021, volviendo a tomar intervención a través de Dictamen N° 4535 de fecha 24 de agosto de 2021, expresando que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quien –si lo considera admisible y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y lo estipulado en el punto N° 21 del Pliego de Condiciones Particulares estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando la actualización de precios, de la Licitación Pública N° 03/2015 a la empresa "SHONKO S.A."

Que a fs. 126 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 de fecha 5 de agosto de 2021, por la suma de \$ 28.937.757,93.

Que a fs. 131 obra rectificatoria al dictamen de Comisión de Revisión de la Licitación Pública N° 03/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

EL Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Redeterminación de precio de la licitación pública N° 03/2015, conforme las cláusulas establecidas en el mismo, su Rectificatoria y su Adenda, los que como anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el reajuste de precios de la Licitación Pública N° 03/2015, adjudicada por Decreto N° 3395/2015, a la firma "SHONKO S.A.", en los porcentajes determinados por el Departamento de Auditoría a fs. 46/53 ratificado por la Contaduría General de la Provincia, por el Servicio de Racionamiento en Cocido desde marzo de 2020 en adelante \$ 278,46 la ración, Servicio de Lavado, Planchado, entrega y reposición de prendas, desde el 1 de marzo de 2020 en adelante \$ 247,74 el kg. de prenda, Servicio de Limpieza Integral desde el 1 de marzo de 2020 en adelante, un aumento de 243,73%, lo que hace un precio final reajustado de Pesos Mil Ochocientos Veintiuno con Setecientos sesenta y nueve (\$ 1.821.769) para el hospital "Dr. Fernando Irastorza" de Curuzú Cuatiá, Corrientes, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3: APRUÉBASE el pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 93/100 (28.937.757,93), correspondiente al periodo que va desde el 1 de marzo de 2020 hasta la última facturación en diciembre del 2020, conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo primero, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, atento a lo establecido en el punto 21 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública N° 03/2015, aprobado por Decreto N° 3395/2015.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir comprobante de contabilidad de reservas C-06 (ordenado a pagar), por la diferencia entre los precios iniciales y los precios fijados en el convenio adjunto aprobado por el artículo primero, que va desde el 1 de marzo a diciembre de 2020, contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a las partidas 2-0-0-4-211 -ALIMENTO PARA PERSONAS y 2-0-0-4-335 -LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION- del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2519

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 310-19785-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos que

demanda la adquisición de medicamentos para centros de salud de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 270/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2521

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 310-19493-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar los gastos inherentes a becas y haberes del personal dependiente de esa jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto

las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 264/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2522

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 135-01337-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Decreto Nº 571 del 23 de marzo del corriente año, que tiene por finalidad financiar trabajos correspondientes a reparaciones y refacciones en diferentes Salas de Atención Primaria de la Salud (S.A.P.S.) de la Ciudad Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de cumplimentar con el segundo desembolso para afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 271/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.342.815,74) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2524

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente 221-05-10-2970/2021 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/PRORROGA DE INTERVENCIÓN – CORRIENTES", y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PROVINCIA DE CORRIENTES" presentada a fojas 2/10 por la actual interventora Julia

<p>Isabel Fernández, quien fuera designada por Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016.</p> <p>Que a fojas 322 se incorpora Informe N° 184 de fecha 21 de septiembre de 2021 del Departamento de Entidades de Bien Público.</p> <p>Que a fojas 324/327 se agrega Dictamen N° 124 de fecha 4 de octubre de 2021 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se considera ajustado a derecho, si así lo estimare el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, conceder una prórroga a la actual interventora.</p> <p>Que a fojas 335/336 el Inspector General de Personas Jurídicas, se expide favorablemente respecto a la solicitud.</p> <p>Que a fojas 337 y vta. obra Dictamen N° 268 de fecha 6 de octubre de 2021 de la Asesoría Legal de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que se analizan las constancias de autos y se aconseja la prórroga de la intervención.</p> <p>Que a fojas 338 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se expide aconsejando al Poder Ejecutivo, la prórroga de la intervención a efectos de restablecer la vida institucional de la referida entidad.</p> <p>Que a fojas 339 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 4.812 de fecha 13 de octubre del 2021.</p> <p>Al analizar el presente caso, cabe tener presente que tanto la intervención como su prórroga son medidas excepcionales que deben ser aplicadas con criterio restrictivo, solo excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los recursos dentro del mecanismo interno de la entidad y no exista ninguna otra solución como salida favorable para la organización de la misma, situación acreditada a través de las constancias en autos.</p> <p>Que por lo expresado, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 28/00 (artículo 14 inciso a), disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo del interventor.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 725 de fecha 05 de abril de 2021 a la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES".</p> <p>ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de la interventora del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" de la señora FERNANDEZ, JULIA ISABEL -MI N° 22.669.357-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 2.598 de fecha 11 de octubre de 2016.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2526 Corrientes, 1 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 140-02861-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes al normal desenvolvimiento de la jurisdicción.</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 268/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2532 Corrientes, 3 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 150-00701-2021 del registro de la Secretaría de Energía; y</p>
---	---

<p>Considerando: Que la Secretaría de Energía solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes a obras para el desarrollo energético de la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Secretaría de Energía para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 258/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2534 Corrientes, 5 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-16375-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la imputación presupuestaria de Fondos Permanentes de los diferentes hospitales y nivel central de esa jurisdicción. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 275/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N° 206307/20</p> <p>Dr. Daniel Borches, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en Calle 9 de Julio N° 1099 - 2° Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) c/CASAS ROSA ANTONIA S/ Apremio", Expte N° 206307/20, cita a estar a derecho en el plazo de 3 días y</p>	<p>de remate para oponer excepciones dentro de los 3 días siguientes a la Señora CASAS, ROSA ANTONIA DNI N° 11.417.563 CUIT N° 27-11417563-9, para que comparezca a tomar intervención y conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente Dra. Adriana M. Lorena Arece - Secretaria. I:26/11 – V:02/12</p>

Citaciones - Interior

Expte. Nº 12151/20

En los autos caratulados: "PUCHETA MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES DE CARACTER RESERVADO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO AGRAVADAS POR EL VINCULO- MERCEDES" Expte. Nº 12151/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 115/21 Mercedes (Ctes), 17 de noviembre de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos MIGUEL ANGEL PUCHETA, DNI Nº 37.428.816 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado MIGUEL ANGEL PUCHETA, DNI Nº 37.428.816, cuyo último domicilio conocido es en calle calle Santa Fe y Curupí, de esta ciudad.- 3) Oficiése a sus efectos, al Jefe de Comisaría Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiése a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiése y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I:19/11 V:26/11

Expte Nº PXL 23020/18

"CABALLERO CRISTIAN LEONARDO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN LEONARDO CABALLERO, D.N.I. Nº 41.628.020, nacido el 06/01/1999 en esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 829 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los17. días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a CRISTIAN LEONARDO CABALLERO, D.N.I. Nº 41.628.020, nacido el 06/01/1999 en esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMA, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin

imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrense Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 17 de noviembre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 19/11 V: 26/11

Expte Nº BXP 8094/21

La Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, sito en calle Salta Nº 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), cita y emplaza a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 81 Rojo, identificado como fracción de la parcela Nº 7, constante de las siguientes medidas: del punto A al B 6,05 metros de frente, sobre calle José Manuel Estrada, del punto B al C: 53,75 metros; del punto C al D 16,80 metros, del punto D al E 24,40 metros, del punto E al F 11,80 metros y del punto F al A cerrando el polígono: 30,00 metros, todo lo que hace una superficie total de 577,05 metros cuadrados, linda: Noreste: Arzobispado de Corrientes; Sureste: Pablo Cesar Lopez; al Noroeste: Del Carmen Meza, Juana Gimenez y Edgar Gutierrez; Suroeste: Calle José Manuel Estrada que es su frente, y Mirta Beatriz Verón y otra, todo ello según plano de Mensura 4309-S, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble de Corrientes, al tomo 191, folio nº 64213, bajo número 30463, año 1928, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-0242-1, y en la Municipalidad de Bella Vista, Corrientes al Tomo: 9, folio 286, año: 1975, para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, el cual se tramita en los autos caratulados: "Veron Solange Erika C/ Exequiel Zarate Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente Nº BXP 8094/21, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Marina L. Morello Bella Vista (Ctes) 11 De noviembre De 2021

Dra. Marina Morello – Secretaria
I: 24/11 – V: 26/11

Expte Nº CXP15327/21

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, de la ciudad de Cruzú Cuatía (Corrientes), a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna. Secretaria Nº 1 Dr. Alejandro Francisco Luna, secretario autorizante, Cita Y Emplaza por el término de 15 (quince) días al Sr. Carlos Ramón Rodríguez, M.I. No 1.726.791, y al Sr. Isaura Gauna, M.I. No 1.686.631 y/o sus herederos y/o quien tenga interés en los Inmuebles Lote 12, inscripto en el Tº66; Fº2217; Nº52017. Año 1949,

Adrema E1-2485-1. Reg. Prop. Municipal Irastorza N°465, L° C; F° 519; N° 1118-Año 1949 y Lote 13 inscripto en el T°66; F°2219; N°52020. Año 1949, Adrema E1-2483-1.C, estando ubicados los lotes en la Manzana N° 35 y en el 455 de la calle Irastorza de nuestra ciudad. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente, en los autos caratulados: "CXP15327/21-Salvatella De Pereyra, Adriana Beatriz C/ Rodriguez, Carlos Ramon Y Gauna, Isauro Y/O Quienes Resulten Propietarios S/ Ordinario (Prescripción Adquisitiva)". Curuzú Cuatiá, Ctes. 19 de noviembre de 2021.-

Alejandro Francisco Luna - Secretario
I: 25/11 – V: 26/11

Expte. N°GXP-39.518/20

El Juzgado Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria N°1, a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese de Canevá, de la ciudad de Goya, (Ctes.), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a Juan Alberto Gómez, M.I. N°05.743.113 Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, respecto de un inmueble, que según Mensura aprobada por la Dirección General de Catastro, Duplicado N°3899-H, ubicado en el Paraje La Loma, 1ra. Sección, Chacra N°103, Departamento de Lavalle, (Ctes.), según Catastro, con los siguientes cardinales: del cardinal A al cardinal B, 100,24mts., del cardinal B al cardinal C, 194,11mts., del cardinal C al cardinal D, 100,80mts., y del cardinal D al cardinal A, (cerrando el polígono), 194,25mts.- Lindando al Norte, con Nérida Beatriz Duarte de Pezzelato, al Sur, con Camino Vecinal, (tierra), al Este, con Camino Vecinal, (tierra), y al Oeste, con María Ángela Gómez y Otro.- Superficie a prescribir: 01 Hectáreas, 95 Áreas, 06 Centiáreas.- Adrema L4-623-2.- El citado inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio N°16, Tomo N°1, Mta. N°16, Año 1963.- El citado inmueble no reconoce inscripciones en el Registro de la Propiedad Municipal.- A que, se presenten a estar a derecho, en los autos: "Aguilar Palacios Anacleto Enrique c/ Gómez Juan Alberto y/o Quien o Quienes se Consideren con Derechos s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N°GXP-39.518/20, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo representen en autos.- Publíquese por el termino de dos días.- Goya, (Ctes.), 08 de noviembre de 2021.-

Silvana C. Colonese – secretaria
I: 25/11 – V: 26/11

PXL 27572/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR HUGO FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.814.624, argentino, nacido el 04/06/1999, soltero; y JAIRO JOSUE SALINAS, D.N.I. N° 43.534.538, argentino, soltero, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°840..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...23.... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a VICTOR HUGO FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.814.624; y JAIRO JOSUE SALINAS, D.N.I. N° 43.534.538, filiados en autos, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas. (Conf. Artículo 336, Inc. 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, líbrese Edicto al Boletín Oficial al desconocerse el domicilio actualizado de los sobreseídos, y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.
I: 25/11 – V: 26/11

MEX 10679/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. ALEJANDRA ANALIA NUÑEZ – JUEZ SUSTITUTA – SUBROGANTE, JUZGADO DE MENORES N° 3, se cita a: RODRIGUEZ; MILAGROS YOHANA GISELA - DNI N° 41.843.523 a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) de publicado el presente comparezca a tomar conocimiento ante estos Estrados judiciales en autos caratulados "RODRIGUEZ; MILAGROS YOHANA GISELA S/ SITUACION - LORETO -" Expte. N° 10679/18, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, de lo ordenado en la Providencia dictada en autos, mediante la cual se transcribe que en su parte pertinente reza: "N° 153 Corrientes, 10 de febrero de 2020.- (...) En atención a lo informado a fs. que antecede y dadas las múltiples dificultades para localizar el domicilio actual de la Sra. RODRIGUEZ MILAGROS YOHANA GISELA conforme surge de las constancias obrantes en autos, que la Sra. Bettiana Rodríguez y Milagros Yohana Gisela Rodríguez actualmente se encuentran viviendo en la Provincia de Buenos Aires, único dato aportado en autos. Razón por la cual, siendo de sumo interés a estos obrados contactar a la Sra. Bettiana Rodríguez a los fines de proseguir con la notificación de lo dispuesto a fs. 102 y vta. En este sentido, es que se ha señalado que "la notificación por edictos representa una notificación de carácter excepcional, esto es, solo puede recurrirse a ella cuando no existan posibilidades razonables de conocer datos acerca de la identidad del sujeto a notificar, o conociéndolos, ante la ignorancia del lugar de residencia. Es por ello que se requiere la acreditación sumaria de que el requirente ha evacuado todos los

medios a su alcance para conocer aquellos datos" (Claudio M. Kiper - Mariano C. Otero en PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Ediciones Jurídicas Cuyo, p. 277); es que DISPONGO: 1º ORDÉNASE LA CITACIÓN POR EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el TÉRMINO PERENTORIO DE CINCO (5) DÍAS, emplazándose a comparecer -EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS- a los fines de presentarse en las presentes actuaciones a estar a derecho, BAJO APERCIBIMIENTO de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente, en caso de incomparecencia injustificada. 2.- Notifíquese.-" CORRIENTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Dra. Alejandra Analia Nuñez. Juez
I: 25/11 – V: 01/12

Expte. Nº 21457/17

La Dra. Mariana Noelia Godoy, JUEZ del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble ubicado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida INMOBILIARIA: S1-3277-2 MENSURA Nº 3950-O;; ubicado en la Primera Sección CHACRAS Nº 16- de San Luis del Palmar, BARRIO San Francisco; de la Localidad del Pueblo de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; (FRACCIÓN) SEGÚN CATASTRO: superficie TOTAL A PRESCRIBIR: SEIS HECTAREAS, NUEVE AREAS, Y DOS CENTIAREAS (6ha 09 a 02ca.-).. Linderos: Al Norte: con terreno lindero propiedad y en posesión del Sr: HIPOLITO GONZALEZ, al Sur: con las propiedades y en posesión de los Sres. (Poseedores): ALEJANDRO VASQUEZ, JUAN ADOLFO BARRIOS, y DIEGO LEANDRO CORREA.-. Al Oeste: con calle Pública de Tierra, Sin Nombre Al Este: con Calle Publica de tierra Sin Nombre.- Constante de cardinal Norte; y trescientos cincuenta y ocho con treinta y tres metros de fondo (358;33 m) en el lado cardinal Sur; y con doscientos con cincuenta y siete metros de FRENTE (200;57 m) en el lado cardinal Oeste, y con doscientos con cincuenta y siete metros de contra frente (200,57 m) en el lado cardinal Este, haciendo una superficie total A PRESCRIBIR de SEIS HECTAREAS, NUEVE AREAS, Y DOS CENTIAREAS (6ha 09 a 02ca.-). Inmueble SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES; y objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expediente Nº 21457/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). San Luis del Palmar, 31 de Marzo 2021.

Dra. Mariana Noelia Godoy. Juez
Dr. Gustavo Montenegro. Sec.
I: 25/11 – V. 26/11

Expte. Nº 20721/16

La Dra. Mariana Noelia Godoy, JUEZ del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio Nº 752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a los herederos del Sr. RAUL LECLERCQ, M.I. Nº 01.638.012 (y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida INMOBILIARIA: S1-413-1 MENSURA Nº 1754-O;; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 9-Lote Numero 1, en la intersección de las calles: Isabel La Católica y San Juan, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con calle Isabel La Católica, al Sur: Lote (s/ mensura) de Pedro Pascual Gómez. Al Oeste: con Calle San Juan- (tierra). Al Este: con terreno de Gladys Pompeya Romero de Solís (s/ mensura).- Constante de cincuenta y cuatro metros con treinta de frente del punto "A"- al "B" (54.30mts) en el lado cardinal NORTE; y cincuenta y cuatro metros con quince de contra frente del punto "C"- al "D" (54.15mts) en el lado cardinal SUR; y con veintiséis metros de fondo del punto "B"- al "C" (26.00 mts) en el lado cardinal ESTE, y con veintiséis metros con setenta de contra fondo del punto "D"-al "A" (26,70 mts) en el lado cardinal OESTE, haciendo una superficie TOTAL a PRESCRIBIR de 1429,07m2. Inmueble PROPIEDAD del Sr. RAUL LECLERCQ, INSCRIPTO EN EL TOMO 153 FOLIO 54.737- Nº 25.235 AÑO 1913 SEGÚN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días (Ciudad de Corrientes) ampliado en 03 (tres) más en razón de la distancia (Ciudad de Reconquista- Provincia de Santa Fe), comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "ROMERO, POMPEYA GLADYS C/ RAUL LECLERCQ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expediente Nº 20721/16; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 752- San Luis del Palmar, Corrientes; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.). San Luis del Palmar, Corrientes 09 de Abril 2021.

Dra. Mariana Noelia Godoy. Juez
Dr. Gustavo Montenegro. Sec.
I: 25/11 – V. 26/11

Expte Nº 21457/17

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble ubicado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-3277-2 MENSURA Nº 3950-O;; ubicado en la Primera Sección Chacras Nº 16- de San Luis del Palmar, Barrio San Francisco; de la Localidad del Pueblo de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; (Fracción) Según Catastro: superficie Total A Prescribir:

<p>Seis Hectareas, Nueve Areas, Y Dos Centiareas (6ha 09 a 02ca.-).. Linderos: Al Norte: con terreno lindero propiedad y en posesión del Sr: Hipolito Gonzalez, al Sur: con las propiedades y en posesión de los Sres. (Poseedores): Alejandro Vasquez, Juan Adolfo Barrios, Y Diego Leandro Correa.-. Al Oeste: con calle Pública de Tierra, Sin Nombre Al Este: con Calle Publica de tierra Sin Nombre.-Constante de cardinal Norte; y trescientos cincuenta y ocho con treinta y tres metros de fondo (358;33 m) en el lado cardinal Sur; y con doscientos con cincuenta y siete metros de Frente (200;57 m) en el lado cardinal Oeste, y con doscientos con cincuenta y siete metros de contra frente (200,57 m) en el lado cardinal Este, haciendo una superficie total A Prescribir de Seis Hectareas, Nueve Areas, Y Dos Centiareas (6ha 09 a 02ca.-). Inmueble Sin Inscripcion En El Registro Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; y objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Rodriguez, Pablo Alberto C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° 21457/17; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.).</p> <p>San Luis del Palmar, 31 de marzo de 2021.- Dr. Gustavo Montenegro – Secretario I: 26/11 -V: 29/11</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 20721/16</p> <p>La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio N°752, provincia de Corrientes; cita y emplaza a los herederos del Sr. Raul Leclercq, M.I. N° 01.638.012 (y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble,</p>	<p>registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-413-1 MENSURA N° 1754-O; ; ubicado en el Pueblo- Planta Urbana de San Luis del Palmar, manzana Numero 9-Lote Numero 1, en la intersección de las calles: Isabel La Católica y San Juan, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con calle Isabel La Católica, al Sur: Lote (s/ mensura) de Pedro Pascual Gómez. Al Oeste: con Calle San Juan- (tierra). Al Este: con terreno de Gladys Pompeya Romero de Solis (s/ mensura).- Constante de cincuenta y cuatro metros con treinta de frente del punto "A"- al "B" (54.30mts) en el lado cardinal NORTE; y cincuenta y cuatro metros con quince de contra frente del punto "C"- al "D" (54.15mts) en el lado cardinal SUR; y con veintiséis metros de fondo del punto "B"- al "C" (26.00 mts) en el lado cardinal ESTE, y con veintiséis metros con setenta de contra fondo del punto "D"-al "A" (26,70 mts) en el lado cardinal OESTE, haciendo una superficie TOTAL a PRESCRIBIR de 1429,07m2. Inmueble Propiedad Del Sr. Raul Leclercq, Inscripto En El TOMO 153 FOLIO 54.737- N° 25.235 AÑO 1913 según el registro de la propiedad inmueble; y objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días (Ciudad de Corrientes) ampliado en 03 (tres) más en razón de la distancia (Ciudad de Reconquista- Provincia de Santa Fe), comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Romero, Pompeya Gladys C/ Raul Leclercq S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° 20721/16; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 752- San Luis del Palmar, Corrientes; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.CyC.).</p> <p>San Luis del Palmar, Corrientes 09 de abril de 2021.- Dr. Gustavo Montenegro – Secretario I: 26/11 -V: 29/11</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública INM N° 5047 para la ejecución de los trabajos de Refuncionalización y adecuación sanitaria en el edificio sede de la sucursal SANTA LUCIA (CTES). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 21/12/2021 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de

Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Silvia E. Lasalle. Jefe de Dpto

I: 23/11 – V: 26/11

Convocatorias

CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la CÁMARA CORRENTINA DE FARMACIAS (CA.CO.FAR.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10

de Diciembre del 2021 a las 13,30hs en la Sede Social de Tucumán N° 1574 – de esta ciudad; para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2021.

2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carlos Alberto Arballo, Presidente

Juan Alejandro Castro, Secretario

I: 23/11 - V: 29/11.-

"Biblioteca Popular General San Martín"

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria. Ejercicio septiembre de 2020 – agosto 2021 a realizarse el 02 de Diciembre de 2021 a las 18.00 En el local sito en Alvear 565, de la ciudad de Mercedes Corrientes para tratar el siguiente:

Orden del día:

1) Designación de un Presidente y un Secretario y dos asociados para firmar el acta.

2) Lectura de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas.

Celia Balbastro de Viota, Presidente.-

María Elsa Cuenca de Sánchez, Secretaria.-

I: 26/11 - V: 26/11.-

JORGE A. SPILERE Y CIA S.C.A

Se convoca a los Señores Socios y Accionistas de JORGE A. SPILERE Y CIA S.C.A a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 18 de Diciembre de 2021 a las 12.10 horas la primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria en el domicilio cito en calle Caa Guazú 888 de la ciudad de Curuzú Cuantía, provincia de Corrientes Argentina; para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

2. Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico Nº 53 finalizado el 30 de junio del 2021.

3. Tratamiento del resultado del ejercicio.

4. Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por los actuales socios Administradores de la Sociedad.

Queda a disposición de los Socios Accionistas copias de la documentación requerida por el artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio de cito en Caa Guazú 888 de la ciudad de Curuzú Cuantía de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Jorge Ángel Ramón Spilere – Socio Comanditado.

Katherina Spilere – Socia Administradora.

I: 26/11 - V: 26/11.-

Asociación Amigos de la Biblioteca Popular Carlos Guido Spano

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la

Biblioteca Popular Carlos Guido Spano Reg.CONABIP 4110- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de Diciembre a las 09:00 horas en las Instalaciones de la Biblioteca. Calle Buenos Aires 1655. Ituzaingó. Corrientes.

Orden del día: lectura y aprobación de las Memorias y Balance 2019, 2020.

Renovación de Comisión Directiva por el siguiente periodo.

La Comisión Directiva.-

I: 26/11 - V: 26/11.-

Asociación Social, Cultural y Deportivo "Carun Berá" (Artesanos brillantes)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31º y siguientes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Social, Cultural y Deportivo "Carun Berá" (Artesanos brillantes) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 2021 a las 18:00 hs. en la sede del Club Artesanos Unidos de calle España Nº 175 de la ciudad de Monte Caseros Ctes. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del día.

1- Lectura y Consideración del Acta anterior.

2- Lectura y Consideración de la memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos y Dictamen de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 01/04/2020 al 31/03/2021.-

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Se deja aclarado que de conformidad al Art. 34º del Estatuto Social, pasada la media hora de la fijada en la convocatoria (18:00 hs.), se procederá a celebrar válidamente la asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto.

Darío N. Scattolaro, Presidente.-

Elena B. Reyero, Secretaria.-

I: 26/11 - V: 30/11.-

Biblioteca Popular, Pública y Municipal "Gerardo Pisarello"

Asociación Amigos de la Biblioteca Popular, Pública y Municipal "Gerardo Pisarello".

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el 7 de diciembre de 2021 a las 18 horas en las Instalaciones de la Biblioteca, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1º- Lectura de Memoria, Inventario y Balance ejercicio Nº 23 cerrado 31/12/2019 y ejercicio Nº 24 cerrado 31/12/2020.-

2º- Designación de dos socios para firma del Acta.-

3º- Renovación total de Autoridades.-

Ana Maria Bornia Presidente.-

Carmen del Pilar Bacigaluppe Secretaria.-

I: 26/11 - V: 26/11.-

<p style="text-align: center;">Asociación Espacio de Memoria "El Galpón"</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Espacio de Memoria "El Galpón" convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria y elección de autoridades –Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización– que regirán a la Asociación en el periodo 22 de diciembre de 2021 al 21 de diciembre de 2024, a celebrarse el día 21 de diciembre del presente año a las 20 horas, en las instalaciones ubicadas en calle Jujuy 1325 de la ciudad de Corrientes; a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA.</p> <p>1) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos de los ejercicios económicos correspondientes a los periodos 2019 y 2020.</p> <p>2) Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y órgano de fiscalización.</p> <p>3) Elección de dos Asociados para firmar el acta de la Asamblea.</p> <p>La Comisión Directiva.- I:26/11 -V: 26/11.-</p>	<p style="text-align: center;">Asociación Cooperadora Escuela Especial Nº16"</p> <p>Convóquese a los Señores Socios de la "Asociación Cooperadora Escuela Especial Nº16", a Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre del 2021 a las 9 hs en el establecimiento educativo, Av Cocomarola s/n de la Ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.</p> <p>2) Lectura y Consideración del Acta anterior.</p> <p>3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, pertenecientes a los ejercicios cerrados el 30 de Noviembre del 2020.</p> <p>4) Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización de acuerdo al artículo 14 y concordantes del estatuto.</p> <p>Se deja expresa constancia de la vigencia del art. 33 del Estatuto que dispone que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada para la convocatoria.</p> <p>La Comisión Directiva.- I:26/11 -V: 26/11.-</p>
---	---

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N°2324; Letra: "O" del año 2021; Promovido ORTIZ Germán Alejandro DNI N°: 33.961.906 y GREBE Ángela Yanina DNI N°: 37.064.042 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N°1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: MANZANA S/N°: Terreno con frente a prolongación de calle El Maestro; de la Mensura N° 8776-L del Agrimensor Nacional Miguel Ángel Canteros; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de fecha</p>	<p>17/12/2020; que mide: 14,50 m de frente al sur sobre prolongación de calle El Maestro; 15,42 m de contra frente en su lado norte; 15,27 m de fondo al este y 15,05 m de contra fondo su lado oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A. Superficie: 226,22 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Prolongación calle El Maestro; Este; Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el dominio y sobre referido inmueble</p> <p>Dr. Jose Irigoyen – Intendente Dr. Juan López – secretario I:26/11 -V: 29/11</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">J.H. Citricola S. R. L</p> <p>"J.H. Citricola S.R.L." CUIT N° 30-71187958-3. Domicilio Legal Av. San Martín N°1252, Paso de los Libres, Corrientes. Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 08/02/2021, Escribana Autorizante, Mecozzi Mariana T.R.N N° 471. Cedentes: Jorge Ariel Hengen, argentino, casado, nacido el día 04 de Setiembre de 1.957, Médico, D.N.I. N° 13.375.963-CUIT N° 20-13375963-9-, domiciliado en Avenida San Martín N° 1.252 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes -Susana Catalina Espinoza, argentina, casada, nacida el 24 de Enero de 1.961, Médica, D.N.I.N° 14.241.067-CUIT N° 27-142410067-8-, domiciliada en</p>	<p>Avenida San Martín N° 1.252 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.- Cesionaria: Sofia Hengen, argentina, divorciada, nacida el 28 de diciembre de 1.990, Psicóloga, D.N.I. N° 35.701.191, CUIT N° 23-35701191-4, domiciliada en Avenida San Martín N° 1.252, de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. Jorge Ariel Hengen Y Susana Catalina Espinoza, ceden en total 240 cuotas de valor nominal \$10 cada una, lo que hace un total de \$2.400, a favor de Sofia Hengen.- En virtud de la siguiente cesión se modifica la Cláusula Cuarta quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) dividido en mil doscientas cuotas sociales de Diez (\$ 10,00) Pesos</p>
--	---

de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las suscripciones son de la siguiente manera: el treinta por ciento (30%) para el socio Jorge Ariel Hengen, quien suscribe trescientas sesenta (360) cuotas sociales por un valor de \$ 3.600,00, el treinta por ciento (30%) para la socia Susana Catalina Espinoza, quien suscribe trescientas sesenta (360) cuotas sociales por un valor de \$ 3.600,00, el veinte por ciento (20%) para el socio Tomas Francisco Hengen quien suscribe Doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por un valor de \$ 2.400,00, y el (20%) para la socia Sofia Hengen quien suscribe Doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por un valor de \$ 2.400,00. Las suscripciones totalizan el capital de la sociedad de \$ 12.000,00 (doce mil). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de un plazo no mayor a un año computados a partir de su inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3598-21 Caratulado J.H. CITRICOLA S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 26/11 -V: 26/11

Borgon S.R.L

Se Hace Saber Que Por Escritura Numero Cuatrocientos Cuatro (404).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Quince días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.- Ante mi Maria Victoria Favilla, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad.- Comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se detallan: señor Nicolas Boroni, Documento Nacional de Identidad número 37.043.062, (C.U.I.L.N° 20-37043062-5), nacido el día 10 de Julio de 1992, soltero hijo de Miguel Ángel Boroni y Patricia Margarita Gutierrez, de profesión contador, domiciliado en calle 9 de Julio 390 Barrio Camba Cua de esta Ciudad y el señor Facundo Gonzalez, Documento Nacional de Identidad número 37.585.428, (C.U.I.T.N° 20-37585428-8), nacido el 08 de Febrero de 1993, soltero hijo de José Antonio González y Sara Ana Zibelman, de profesión contador, domiciliado en calle Ruta Nacional 12 Km 1019.3 S/N de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes de tránsito aquí. Los comparecientes son argentinos nativos, mayores de edad y capaces.- Intervienen en ejercicio de sus propios derechos; Y Dicen: que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada que se registrá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación: La sociedad se denominará Borgon S.R.L. O Borgon Sociedad De Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en este País o en el extranjero.- Duracion: 99 años.- Objeto: La

sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricacion: Elaboración de productos regionales precocidos para su posterior venta tanto a consumidores finales que se dediquen a la distribución y posterior reventa de estos. 2) Proveedor: Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio. 3) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; instalación, explotación y administración de supermercados; compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), representado por Cuatrocientas (400) cuotas de pesos Mil (\$1.000) cada una.- Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Designación De Gerente: Los socios Nicolas Boroni Y Facundo Gonzalez se designan en éste acto como gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada e indistinta; quienes firman al pie prestando conformidad y aceptación.- Domicilio Social: Avenida Maipú 249, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3879/21 Caratulado BORGON S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 26/11 -V: 26/11

KASI S.A

Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización N° 396 de fecha 08 de noviembre de 2021, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por la Esc. María Victoria Favilla, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma KASI S.A., mediante Acta De Asamblea General Extraordinaria – KASI S.A.. En la Ciudad de Corrientes, a los 13 días del mes de octubre de 2020, siendo las 19:00 horas, procedió a la reforma del artículos primero y tercero del estatuto social, y el texto ordenado del Estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Capitulo I: Denominación-Domicilio-Duracion Y Objeto De La Sociedad: Artículo Primero: Denominacion, Domicilio, Duración Y Objeto De La Sociedad La sociedad se denomina "Buildin S. A. O Buldin Sociedad Anonima" y tiene su domicilio en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio, pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias,

corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. Fijando A) Domicilio legal en Avenida Eulogio Cabral N° 2.301, Riachuelo, Provincia de Corrientes, B) Domicilio Especial Administrativo en la ciudad de Corrientes en calle Córdoba N° 323. C) Domicilio Especial Administrativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en calle Florida N° 547 – Piso: 16°.- Duración: 76 Años. Artículos Tercero: Objeto La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociación a terceros y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Inversora: El aporte y la inversión de capitales en sociedades constituidas o a constituirse, la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación o transferencia de títulos, acciones, debentures, facturas, remitos y mobiliarios en general, títulos, bonos, y papeles de comercio y bonos, otorgamiento de avales, garantías y fianzas. Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran del Concurso de Ahorro Público. B) Comerciales: De exportación e importación Mediante la compra venta y explotación de toda clase de artículos y maquinarias y bienes de cualquier índole, inclusive aquellos destinados a la limpieza y/o renovación de bancos, oficinas, fabricas, calles, aviones, barcos y de toda clase de edificios públicos y/o privados. Importación y Exportación.- C) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, reparación a industrialización de toda clase de artículos y maquinarias destinados a la refacción, bancos, oficinas y toda clase de edificios públicos y privados. Asimismo podrá desarrollar la explotación de lavaderos industriales, y sus anexos, mediante la utilización de talleres propios o por contratación con terceros para la realización de todo tipo de actividad relacionada.- D) Servicios: La prestación de servicios de mantenimiento, saneamiento de oficinas, edificios, plantas industriales, ferrocarriles, aeronaves, buques, maquinarias, transportes en general, frentes por medio de vapor, decantadores, cámaras, sépticas y equipos sanitarios varios, cañerías con equipo de alta presión de agua, tanques para combustibles y de calderas, de estructuras externas de edificios, alfombras, cortinas, desobstrucción de cañerías, corte de pasto y mantenimiento de parques, jardines, plantas, plazoletas, calles, rutas y todo tipo espacios verdes, poda de árboles, desmalezados, traslados de árboles, limpieza de riberas, arroyos, ríos, y todo tipo de cauce de agua, parquizado de cualquier tipo, mantenimiento de plantas interiores y exteriores, ya sea en entidades públicas y privadas, inclusive trabajos de mantenimiento, conservación, reparaciones en general sobre bienes muebles e inmuebles de carácter público o privados. b) Podrá realizar la exportación de servicios públicos o privados, relacionados con la recolección, traslado, transporte y descarga de toda clase de residuos, incluyendo los peligrosos Inclusive domiciliarios y en toda clase de industria, laboratorios, medicinarías, químicos, rellenos sanitarios, limpieza de aceras y otras actividades afines ya sea en entidades públicas o privadas; podrá realizar cualquier servicio de desratización, desinfección o cualquier lucha contra plagas ambientales; c) La explotación mediante concesión o contratación de

todos servicios integrales de cocina, refrigerios, almuerzos, cenas y afines. E) Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes o a iniciarse. F) Construcciones: Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Cálculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes, electromecánica, hidráulicas, de saneamiento, tendidos de servicios públicos, y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. G) Agropecuarias: Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y avícolas y frutícolas, comprar, vender y consignar semovientes, cereales, oleaginosos y toda clase de semillas de productos forestales, hortícolas y avícolas. H) Agente Marítimo: Mediante la explotación directa, indirecta o por representación de todos los negocios relacionados con la navegación marítima y fluvial y de cabotaje, la importación, exportación, construir o hacer construir, tomar y dar en arrendamientos fletamento, vender, permutar, ceder, gravar con hipoteca y/o prenda, buques, lanchas, remolcadores y toda otra especie de embarcaciones, construir, comprar o arrendar muelles y a trancaderos, instalar y explotar astilleros y talleres navales, contratar remolques y salvatajes, operaciones de ataje, cargas, descarga, estibaje, ejecutar operaciones de barcos y cargas y ejercer representaciones navieras.- I) Obras Publicas Y/O Privadas: mediante la participación en llamados, ejecución y adjudicación de licitaciones privadas o públicas; trabajos de [construcción](#), ya sean [infraestructuras](#) o [edificación](#), promovidos por una [administración de gobierno](#) ya sea de Contratación directa o Licitación Pública (curso de precios), efectuando infraestructuras de [transporte](#), que incluye el transporte por [carretera](#) (autopistas, autovías, carreteras, caminos, etc.), el marítimo o fluvial (puertos,

canales, etc.), el transporte aéreo (aeropuertos), el ferroviario y el transporte por conductos (por ejemplo, [oleoductos](#)); Infraestructuras hidráulicas ([presas](#), redes de distribución, [depuradoras](#), etc.); Infraestructuras urbanas, incluye [calles](#), [parques](#), [alumbrado público](#), etc, y [Edificios públicos](#) ya sean educativos, sanitarios, oficinas o para otros fines.- J) Explotación De Concesiones: Para que se presente en todo tipo de Licitaciones y/o Concesiones ofrecidas por el Estado Nacional y/o Provincial y/o Asociaciones Mixtas y/o entes Privados de esta Provincia y del resto del País, cualquiera sea la actividad a concesionar , inclusive las relacionadas con la explotación de juegos de azar , con facultad para adquirir los pliegos pertinentes, hacer todo tipo de prestaciones, reclamos y peticiones de todo tipo; pedidos de informe y aclaratorias, suscribiendo los correspondientes Pliegos y demás Documentación necesaria; para que explote por sí y/o Asociados con terceros, las Licitaciones y/o las Concesiones acordadas por el Estado Nacional, Provincial, y/o Empresas Mixtas y/o entes privados y/o particulares de la Provincia y/o la

Nación, todo en su carácter de Comisionada Asociada al rubro y/o actividad y/o explotación de la que resultare adjudicataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatutos. No tan solo para el objeto principal sino para todos aquellos que sean derivados y necesarios para el mejor funcionamiento de dichos objetivos.- Capital Social: El Capital social es de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil), representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Cierre Del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3815/21 Caratulado KASI S.A S/Insc. Reforma del estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-11-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 26/11 -V: 26/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar